



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 266-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de setiembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867, establece que son funciones del Gobierno Regional, en materia de Defensa Civil: a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres establece que: " La gestión de riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible";





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29664, prescribe los principios de Gestión del Riesgo de Desastres resaltando a la persona humana el cual es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo necesario proteger su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir, realizando acciones permanentes a fin de mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018-GR PUNO -CRP el cual señala sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado en la estación Orden del Día el Oficio N° 020-2022-GR.PUNO/CRP-JWCP, presentado por el consejero regional, Juan Walter Condori Peralta, quien conforme a su pedido se agendó en dicha estación, a fin de que se pueda aprobar la declaratoria en situación de Emergencia por peligro inminente de desborde del Rio Suches en el distrito de Cojata de la provincia de Huancané departamento de Puno, ello con la finalidad de ejecutar acciones, inmediatas y necesarias destinadas para la prevención y reducción del riesgo existente en salvaguarda de la salud e integridad de la población; asimismo conforme al desarrollo de la sesión el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales y su equipo técnico mediante Oficio N° 279-2022-GR.PUNO/ORGRDyS alcanzan el Informe Técnico N° 010-2022-GR PUNO-ORGRDS, sustentando la necesidad de la declaratoria en situación de emergencia por peligro inminente de desborde del Rio Suches en el distrito de Cojata de la provincia de Huancané. Siendo necesario que el Consejo Regional de Puno, se pronuncie declarando en situación de emergencia, a efectos de permitir al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, adopte las acciones inmediatas tendientes para la atención de eventos que pongan en riesgo la vida y salud de los pobladores asentados en el distrito de Cojata, provincia de Huancané;

Que, conforme a los antecedentes normativos la declaratoria en situación de emergencia presupone como condición indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia anterior, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a someter a votación, siendo aprobado con diez votos a favor y siete abstenciones;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqta'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** en situación de Emergencia por peligro inminente de desborde del Rio Suches en el distrito de Cojata de la provincia de Huancané departamento de Puno, ello con la finalidad de ejecutar acciones, inmediatas y necesarias destinadas para la prevención y reducción del riesgo existente en salvaguarda de la salud e integridad de la población.

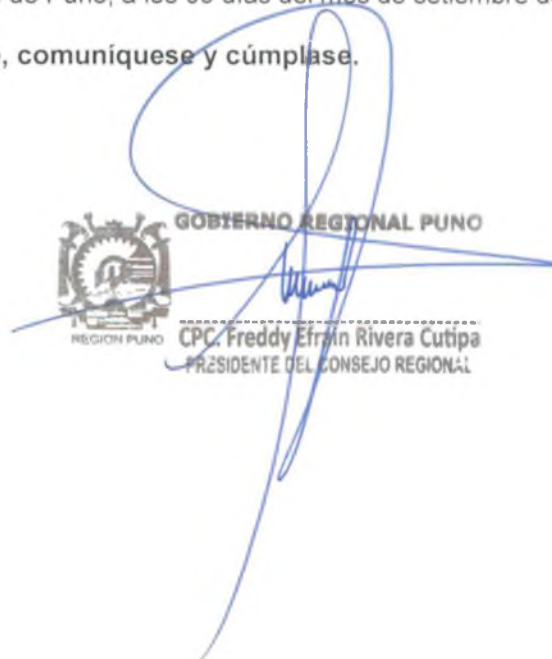

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR ENCARGAR** al Gobernador Regional de Puno, para que a través de la instancia correspondiente gestione el Informe ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para que se identifique los puntos críticos del distrito de Cojata y aldeaños, siendo este informe necesario para la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante inundaciones por desborde de los cauces del Rio Suches.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 09 días del mes de setiembre del año 2022

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
  
**CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa**  
**PRÉSIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**